

RESOLUCION GENERAL D.G.R. 7/16 (Pcia. de Tucumán)

S.M. de Tucumán, 4 de febrero de 2016

B.O.: 10/2/16 (Tucumán)

Vigencia: para las recaudaciones que se practiquen a partir del 1/3/16, inclusive

Provincia de Tucumán. Impuesto sobre los ingresos brutos. Régimen de recaudación sobre acreditaciones bancarias de cualquier especie y/o naturaleza. **Res. Gral. D.G.R. 93/14**. Su modificación.

Art. 1 – Modificar el art. 1 de la Res. Gral. D.G.R. 93/14 y sus modificatorias, conforme se indica a continuación:

a) Sustituir en el inc. b) la expresión: “la letra ‘S’” por la siguiente: “las letras ‘S’ o ‘R’”.

b) Sustituir en el inc. c) la expresión: “la letra ‘J’” por la siguiente: “las letras ‘J’ o ‘H’”.

Art. 2 – La presente resolución general tendrá vigencia para las recaudaciones que se practiquen a partir del 1 de marzo de 2016, inclusive.

Art. 3 – De forma.